



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario*

Rosario, 28 de octubre de 2009

VISTO el Expediente del Consejo Directivo N° 047/2009, relacionado con el proyecto elaborado por la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos para la aplicación del artículo 147° del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

Que fueron consultadas las distintas áreas y los Departamentos Académicos de la Facultad, los cuales han opinado y enriquecido el proyecto.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo 85° del Estatuto Universitario.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de aplicación del artículo 147° del Estatuto Universitario, que se agrega como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Instrumentar dicho procedimiento a partir del año lectivo 2010.

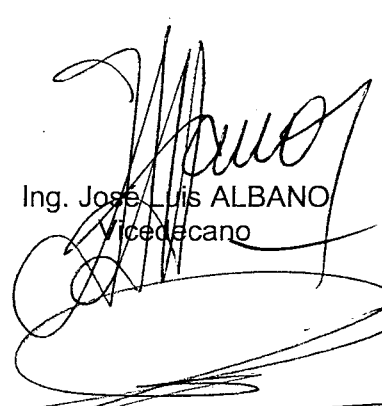
ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 444/2009



IRMA HAYDEE BARRA
JEFE DEP. MESA DE ENTRADAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ing. José Luis ALBANO
Vicedecano


Ing. Mateo RODRÍGUEZ VOLTA
Secretario Académico

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 444/2009

1. Primera solicitud de renovación (determinación propia)

Comprende a los docentes que han cumplido la edad jubilatoria que fija la legislación vigente, de acuerdo al artículo 147º, los mismos pueden continuar en su función por un plazo de hasta tres (3) años sin necesidad de consideración de los órganos de gobierno de la Facultad Regional.

Procedimiento:

1.1. El Departamento de Personal es el responsable de informar a los docentes que hayan cumplido con la edad jubilatoria, mediante nota u otro tipo de mecanismo administrativo. Es importante que el Departamento de Personal mantenga al tanto del pedido también a las Áreas y Departamentos en los que los docentes se encuentran involucrados. Se considera conveniente que la notificación se efectúe antes del 30 de octubre del año anterior a que el artículo sea aplicable.

1.2. El docente dejará constancia de haber recibido la notificación y procederá a realizar una solicitud de Determinación Propia en donde expresará su decisión de continuar en el cargo (el artículo 147º del Estatuto Universitario fija un máximo de 3 años). La constancia deberá ser informada al Departamento de Personal y deberá tener las copias necesarias para el de las Áreas y Departamentos en los que esté involucrado. El término para realizar este trámite es de treinta (30) días hábiles una vez que ha tomado conocimiento en el Departamento de Personal.

1.3. Transcurrido dicho plazo, el Departamento de Personal girará a las Áreas/Departamentos involucrados la información correspondiente de los docentes que han optado y de aquellos que no lo han hecho para continuar en sus cargos por determinación propia.

Con esta información cada Área/Departamento no sólo toma conocimiento de la situación del docente sino que puede arbitrar los cambios que fuesen necesarios para medir el impacto que se produzca sobre su sector.

2. Solicitud de renovación (cuando se han superado los 3 años a partir de la edad jubilatoria)

Una vez que el docente ha cumplido los tres (3) años desde su edad jubilatoria ingresa en un período donde su nombramiento debe ser por resolución del Consejo Directivo ad referendum del Consejo Superior.

En este punto, desde la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, sostenemos que el Consejo Directivo debe tener en cuenta para su decisión la opinión de los Consejos Departamentales y/o de las Áreas donde éste cumple funciones, sean éstas de investigación y/o de extensión.

2.1. El Departamento de Personal es el responsable de informar a los docentes que se les haya vencido la solicitud de determinación propia mediante nota u otro tipo de mecanismo administrativo. Es importante que el Departamento de Personal mantenga al tanto del pedido también a las Áreas y

Departamentos en los que los docentes se encuentran involucrados. El docente dejará constancia de haber recibido la notificación. Se considera conveniente que la notificación se efectúe antes del 30 de octubre del año anterior a que el artículo sea aplicable.

2.2. El docente procederá a realizar una solicitud de continuidad al Área/Departamento al que pertenece en donde no solo expresará su deseo de continuidad, sino que así mismo, podrá incluir todos los elementos que crea favorables para su aprobación. Enviará una copia de la solicitud a las Áreas/Departamentos en los que se encuentre afectado y una copia al Departamento de Personal. El término para realizar este trámite es de treinta (30) días hábiles una vez que ha tomado conocimiento en el Departamento de Personal.

El hecho de no expresar la solicitud de Continuidad en tiempo y forma dejará implícito el deseo de no continuar.

2.3. El Departamento/Área involucrada recopilará toda la documentación que considere conveniente, según se trate de un Departamento de Carrera o Área de la Facultad Regional Rosario.

El Departamento/Área que correspondiera tratará el tema para establecer un dictamen favorable o no, que será elevado al Consejo Directivo.

2.4. Parámetros a tener en cuenta para la evaluación.

Aunque creemos que es potestad de cada Consejo/Área las consideraciones que se efectúen para fundamentar las solicitudes, se cree conveniente tener en cuenta aspectos tales como:

➤ **Antecedentes docentes.**

- **Carrera académica** (en caso de haber pasado mucho tiempo desde la última evaluación por parte de la comisión de carrera académica, tomar en cuenta los mismos criterios, etc.)

El tiempo de trámite realizado en el Departamento/Área y hasta su resolución, será tal que posibilite que la documentación esté en poder del Consejo Directivo sesenta (60) días antes del vencimiento del nombramiento del docente al que corresponda la aplicación del artículo 147°.

Es importante destacar que la resolución del Consejo Directivo puede ser parcial o total de acuerdo al análisis que el mismo realice, incluyendo la recomendación del tiempo del nombramiento el que podrá ser ajustado de acuerdo al/los ciclos lectivos.

2.5. Una vez establecida la decisión del Consejo Departamental, el mismo emitirá un informe en el que no podrá faltar la mención de la documentación utilizada para la decisión, inclusive el Departamento/Área podrá optar por enviar una copia adjunta del material utilizado; si la documentación utilizada sólo fuera mencionada, el Consejo Directivo podrá solicitarla expresamente¹.

¹ Este punto no se incluye como obligatorio pues la información utilizada puede corresponder a la de carrera académica, información que podrá ser consultada mediante otra vía. La intención es recopilar datos de la fuente original.

2.6. El Consejo Directivo en sesión resolverá la situación en forma favorable o no, y luego la misma será elevada al Consejo Superior para ser refrendada.

2.7. El consejo Directivo informará al Departamento de Personal sobre las actuaciones para que informe en forma fehaciente a cada involucrado.

Auditoría de Gestión

El Departamento de Personal notificará periódicamente mediante un informe sobre los hechos acontecidos proporcionando un documento claro respecto de las fechas de actuaciones y decisiones obtenidas. Esta documentación se considera de vital importancia para corregir eventuales inconvenientes dentro del marco del/los procedimiento/s, capacitación a las áreas que se ven involucradas en el proceso y mejora continua.

Nota: La documentación y componentes de notas, formularios e informes no formará parte del presente procedimiento pues estos irán ajustándose con el tiempo hasta alcanzar en forma óptima según el fin que persiguen.

La definición del contenido de los documentos será consensuada entre los actores que lo emiten y los que lo reciben con el fin de brindar utilidad a la información que se produce y no ser solamente actos administrativos.

Flexibilizaciones

Con el objeto de establecer un marco de procedimiento inicial para todos los docentes que durante el presente ciclo lectivo hayan cumplido la edad jubilatoria, o bien, la hayan superado se establecen los siguientes pasos:

- Docentes dentro de la edad jubilatoria en el ciclo actual y que en el siguiente ciclo aún continuarán con el plazo de los 3 años
 - deberán cumplimentar el punto 1.
- Docentes dentro de la edad jubilatoria en el ciclo actual y que para el siguiente ciclo la superen el plazo de 3 años
 - deberán cumplimentar el punto 2.
- Docentes que ya han superado el plazo de 3 años
 - deberán cumplimentar el punto 2.